

DECRETO Nº 105/2020
CRESPO (E.R.), 10 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 789/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Nora Bisheimer, D.N.I. 14.961.860, en representación de la firma GIGARED S.A. sucursal Crespo, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el vidrio de la puerta delantera izquierda del automóvil marca Renault Kangoo, Dominio NZJ - 032.

Que el día 04 de Junio de 2020, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre calle Dorrego, entre Pringles y Avelladana, cuando una piedra impactó en el vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 02 obra agregado Acta de Constatación Nº 001590.

Que a fs. 03 del expte. de referencia la reclamante acompañó fotografías de los daños en el vehículo para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 04 acompañó Factura Nº 0005-00002417 confeccionado por Appelhans Pedro E Hijos SRL por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$ 3.215,80).

Que a fs. 08 se informó desde el Juzgado de Faltas que la Firma no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que a fs. 09-10 se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante registra deuda como contribuyente de este Municipio por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 70/100 (\$ 225.845,70).

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, según Factura Nº 0005-00002417 adjuntada, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Tres Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$ 3.215,80) en concepto de cambio de vidrio izquierdo delantero del automóvil marca Renault Kangoo, Dominio NZJ - 032.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que la reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil

Ochocientos Cuarenta y Cinco con 70/100 (\$ 225.845,70), debería compensarse el pago con la deuda proveniente de Tasas hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$ 3.215,80), quedando un saldo a favor del Municipio, de un total de Pesos Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Veintinueve con 90/100 (\$ 222.629,90).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago la Firma GIGARED S.A, sucursal Crespo, de la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$ 3.215,80), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 789/2020, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que la Firma GIGARED S.A, sucursal Crespo, mantiene con este municipio en concepto de Tasas hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$ 3.215,80).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc